

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANV2022000144

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Compra de Vivienda

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20220527VN504965048** de fecha **27 de Mayo de 2022**, el (la) docente **PEREZ ZAMORA ENARCILIA** identificado (a) con la **C.C. No. 22.597.716**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Compra de Vivienda, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Municipal** en el (la) **I.E. JOSE DAVID MONTEZUMA RECUERO** de Repelon (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Contrato de Promesa de Compraventa
Certificado Libertad y Tradición / Certificado del Resguardo Indígena
Documento de Identificación del Tercero
Certificado de Cuenta Bancaria

Que de acuerdo con el contrato de promesa de compra venta, el (la) docente **PEREZ ZAMORA ENARCILIA** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **compra de vivienda**, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) PESOS M/Cte.**

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente **PEREZ ZAMORA ENARCILIA** ha prestado sus servicios y es docente activo desde 09 de Marzo de 1995, con cesantías a corte 31 de Diciembre de 2021

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
1995	\$ 170.858
1996	\$ 213.915
1997	\$ 269.410
1998	\$ 334.069

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANV2022000144 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Compra de Vivienda el (la) docente PEREZ ZAMORA ENARCILIA identificado(a) con C.C. número 22.597.716 ".

1999	\$ 384.180
2000	\$ 445.320
2001	\$ 485.399
2002	\$ 879.431
2003	\$ 957.709
2004	\$ 1.016.181
2005	\$ 1.113.370
2006	\$ 1.064.233
2007	\$ 1.464.920
2008	\$ 1.410.777
2009	\$ 1.709.935
2010	\$ 1.769.157
2011	\$ 1.825.239
2012	\$ 2.523.558
2013	\$ 2.610.370
2014	\$ 3.143.723
2015	\$ 3.403.479
2016	\$ 3.741.288
2017	\$ 4.073.704
2018	\$ 4.427.697
2019	\$ 4.787.559
2020	\$ 5.098.920
2021	\$ 5.326.893
VALOR TOTAL	\$ 54.651.294

TOTAL CESANTÍAS

\$ 54.651.294

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Compra de Vivienda	91	09/01/2007	26/01/2007	\$ 6.099.137
Construcción de Vivienda	108	11/02/2015	24/04/2015	\$ 14.548.894
Remodelación	54	15/01/2019	15/03/2019	\$ 14.362.194

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

\$ 35.010.225

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANV2022000144 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Compra de Vivienda el (la) docente PEREZ ZAMORA ENARCILIA identificado(a) con C.C. número 22.597.716 ".

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$35.010.225) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que de acuerdo con el contrato de promesa de compra venta y al certificado de libertad y tradición No. 04542653, se confirma que el o los vendedores del bien inmueble son:

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TERCERO	PORCENTAJE
C.C.	22599299	SOL PIEDAD VILLA CHARRIS	100 %

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **PEREZ ZAMORA ENARCILIA**, identificado (a) con la **C.C. No. 22.597.716**, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$54.651.294) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$35.010.225) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE (\$19.641.069) PESOS M/Cte.** a :

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TERCERO	BANCO	TIPO CUENTA	NÚMERO CUENTA	%
C.C.	22599299	SOL PIEDAD VILLA CHARRIS	Banco Bilbao Vizcaya BBVA Colombia S.A.	Ahorros	090579012	100 %

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANV2022000144 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Compra de Vivienda el (la) docente PEREZ ZAMORA ENARCILIA identificado(a) con C.C. número 22.597.716 ".

Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Elaboró: jorge.gonzalez@sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

